

SUP-JE-144/2021

ACTOR: PAN
RESPONSABLE: Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León.

Tema: Utilización de la imagen de una menor de edad en propaganda electoral

Hechos

Queja

El veintidós de marzo, Mauricio Sandoval Mendieta denunció al candidato a la gubernatura del PAN, en Nuevo León, Fernando Alejandro Larrazábal Bretón, y el siguiente veinticuatro de marzo José Javier Castillo Leños denunció al PAN. se acusó que el candidato publicó el veintiuno de marzo, en Facebook, Twitter e Instagram propaganda electoral en la que aparece una menor de edad.

Resolución

El veintisiete de mayo, el Tribunal local declaró la existencia de las infracciones derivado de que el candidato incumplió con los Lineamientos (sobre aparición de menores en propaganda electoral) y también consideró responsable al PAN por culpa in vigilando. A ambos los multó con \$4,481.00 (cuatro mil cuatrocientos ochenta y un pesos)

JRC

El treinta de mayo, el PAN presentó ante la Sala Monterrey la demanda contra la resolución del Tribunal local. La Sala Regional remitió la demanda a esta Sala Superior para que determinara lo conducente por tratarse de un asunto que involucra una candidatura a la gubernatura. La Sala Superior determinó: 1. conocer de la demanda por estar relacionada con la elección de una gubernatura, y 2. Reencauzar la demanda a juicio electoral.

Pretensiones

Consideraciones

Contestación

- El PAN alega una indebida fundamentación y motivación y falta de exhaustividad.
- Refiere que el Tribunal local omitió analizar las pruebas ofrecidas durante la investigación del OPLE.
- Los Lineamientos solo aplican a personas en el territorio nacional.
- Deben existir excepciones en la aplicación de los Lineamientos como aquellos casos en los que se extraigan imágenes de galerías preexistentes por licencias de fotografías, que contengan a personas fuera del alcance del Estado, que otorguen licitud a su uso.
- Se trataba de imágenes preexistentes; disponibles en otros espacios y no desarrolladas para un proceso electoral.

Respuesta

No le asiste razón al PAN, porque:
- Los Lineamientos emitidos por el INE son exigibles incluso respecto de imágenes extraídas de fuentes de acceso público, a menos que se demuestre su autorización fines electorales, de lo contrario debe prevalecer el interés superior de la niñez y protegerse de manera efectiva el derecho a la integridad.
- El partido político no demostró que la imagen de la menor contara con permiso de uso para fines político-electorales, siendo insuficiente que provenga de una galería digital con licencia comercial, pues una autorización de esa naturaleza no es apta para la materia electoral.
- La imagen publicada corresponde a una menor con discapacidad lo que exige una protección reforzada debido a que en esos casos suele existir un riesgo mayor de discriminación y vulnerabilidad, por lo que es necesario tomar todas las medidas para asegurar su pleno desarrollo y proteger su identidad.

Conclusión: Se confirma la determinación del Tribuna local.

